

CASA
PRESIDENCIAL



REPUBLICA
DE NICARAGUA

MONITOREO INFORMATIVO

Hora: 03:21

PAG - 1 -

TERCERA ENTREGA

Martes 31 de Mayo de 2005

NOTICIAS DE TV

+El diputado , Wilfredo Navarro, afirmó que la posición de la bancada liberal es de rechazo al Decreto de Emergencia Económica, porque considera que es una maniobra política .Navarro dijo que la medida es una excusa para revocar derechos elementales como el Habeas Corpus. Agregó que esta medida va en detrimento del bolsillo de la población y a favor de las empresas transnacionales. **(Noticiero CDNN, Canal 99)**

+El presidente de la CSJ, Manuel Martínez, informó que hay algunos recursos por inconstitucionalidad presentados en el Tribunal de Apelaciones contra el Decreto de Emergencia Económica, según Martínez éstos están presentados y no en carácter de trámite hasta que se pronuncie la Asamblea Nacional. Así mismo dijo que el decreto está vigente y conforme a la Constitución, no obstante, manifestó que si la Asamblea Nacional lo rechaza, quedará nulo. **(Noticiero CDNN, Canal 99)**

+El diputado Noel Ramírez, manifestó que el PLC rechazará en la Asamblea Nacional el decreto presidencial porque no hay condiciones constitucionales para tal medida .Indicó que el incremento en la tarifa energética es más allá de lo necesario. Ramírez dijo que como solución la Asamblea Nacional debe proceder a nombrar a los Intendentes para que estos resuelvan el problema. **(Noticias 12, canal 12)**

+Ética y Transparencia hizo un llamado a los diputados a que realicen consultas con todos los sectores sociales para la elección de magistrados del CSE. Roberto Courtney, director ejecutivo del organismo, externó que esto se debe de hacer para evitar la politización de los poderes del Estado. **(TV Noticias, Canal 2)**

+El embajador de los países bajos, Kees Rade, reiteró que si el país no llega a un acuerdo con el FMI, los restantes 55 millones de dólares para financiar el presupuesto general de la República no ingresarán a las arcas del Estado. **(TV, Noticias, Canal 2)**

+El movimiento por Nicaragua emitió un comunicado en el que hacen un llamado a los diputados de abstenerse de elegir a las autoridades de la SISEP, hasta que la CSJ resuelva los recursos que fueron presentados contra las reformas constitucionales. **(TV Noticias, Canal 2)**

OFICINA DE MONITOREO
SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

PBX: 228-9121 – FAX: 228-9137 - Plaza de la República, Managua, Nicaragua



MONITOREO INFORMATIVO

Hora: 03:21

PAG - 2 -

Comentario de Danilo Lacayo y la Dra. Asunción Moreno Jurista, sobre el Estado de Emergencia Económico en Nicaragua

Danilo Lacayo: Casi todas las personas que tenemos conocimientos que hemos estudiado un poquito de Derecho, coincidimos Doctora, que este Artículo 32 que pretende suspender, porque mientras la Asamblea Nacional no lo diga aquí no pasa nada. Esto no es ni Garantía, ni Derecho es un principio Jurídico, ninguna persona esta obliga hacer lo que la ley lo manda, ni impedida de hacer lo que ella no prohíbe.

¿Ahora estará el Presidente reviviendo la Ley 44 de Emergencia Doctora?

Doctora Asunción Moreno: Buenos días Danilo, buenos días a todos los televidentes, realmente Danilo yo creó que hay que aclarar, hay una cierta confusión en cuanto a la entrada en vigencia del Decreto que ayer el Presidente a aprobado.

La Ley de Emergencia, que es una Ley de Rango Constitucional como tú lo has señalado. Señala en el Artículo 4 que la Suspensión de Derechos y Garantías entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio.

Pese que el Presidente en el Artículo 5 de su Decreto señala, que este entrara en vigencia hasta que se ha publicado en la Gaceta. Todo los que conocemos y hemos estudiado Derecho sabemos muy bien que la Jerarquía de las normas nos obliga a pensar que es la Ley de Emergencia la que prima antes estas dos disposiciones evidentemente contradictorias. Un Decreto Presidencial no tiene mayor fuerza que la ley de Emergencia. De tal forma que este Decreto desde el punto de vista Jurídico se encuentra vigente y se encuentra vigente a partir de su publicación en cualquier Medio de Comunicación Colectiva. Prueba de que se encuentra vigente, es que ayer el Presidente, todavía en horas de la noche emito unos decretos tomando ya medidas, en este Estado de Emergencia.

La misma Ley de Amparo Faculta al Presidente en el Artículo 5, que en cualquier momento puede reformar este Decreto y lo puede reformar dice: Ampliando o Reduciendo sus Efectos.

Fíjate que buscando, en tanto la Ley de Emergencia como la Constitución nos señala que para que el Decreto entre en vigencia tiene que ser enviado al Legislativo.

Lo que el Legislativo tiene es que dentro de 72 horas Danilo, puede realmente revocarlo, aprobarlo y hasta modificarlo. Eso lo dice el Artículo 138 inciso 24 de nuestra Constitución Política. Entonces aquí hay una Facultada, tanto el Presidente puede modificar el Decreto como la Asamblea Nacional en el Transcurso del Estado de Emergencia.

Con esto lo que te quiero decir Danilo, es que estamos en Estado de Emergencia, cuyos efectos son mas haya de los que el Presidente señala en sus considerando.

También todos los que estudiamos Derecho desde los primeros dos años sabemos muy bien que en un Decreto Ejecutivo, lo que vale es la parte dispositiva no la considerativa.



MONITOREO INFORMATIVO

Hora: 03:21

PAG - 3 -

La parte Considerativa no tiene ningún efecto legal, lo que tiene efecto es la parte considerativa y en la parte considerativa además de la suspensión de este principio que bien lo señalas tú, el Artículo 32 en el que inclusive los efectos de suspender este Artículo son sin alcances.

Danilo: Usted puede mandar a matar al Doctor Arturo Harding

Doctora Asunción Moreno: Evidentemente no mandaría a hacer eso, pero si se puede hacer todo, si se suspende ese principio, podemos hacer todo, vale todo ese es el mensaje.

Danilo: Es que ese es el problema, el problema para mí, es que ni Somoza nunca hizo eso. El problema es que el Abogado o los Abogados que le dijeron a Don Enrique Bolaños que pusiera ese Artículo, me van a perdonar pero oíme están atentando contra un Principio Universal que no tiene nada que ver con Derechos de Garantías. Y a mí me preocupa porque aquí le autorizan al Presidente de la República hacer lo que él le de la gana. Oíme eso es impresionante Doctora.

Doctora Asunción Moreno : No solo el Presidente, si a todo el Ejecutivo evidentemente, ninguna persona hasta obligada hacer lo que la Ley lo manda, ni impedida de hacer lo que ella no prohíba, es decir , fíjate que yo no lo veo como un derecho, pero si como un principio que lleva intrínseca una garantía. La garantía que el funcionamiento, o el actuar de los Funcionarios durante el Estado de Emergencia se debe de regir de acuerdo a la Ley . Y si esto lo suspende que es lo que esta permitido, y que es lo que está prohibido, pues evidentemente esta permitido todo. De tal forma que si es peligroso los alcances Jurídicos .

Lo otro es, que la misma Ley de Emergencia que es Constitucional, a mí me gusta insistir que tiene Rango Constitucional y eso es muy importante.

Danilo: Permítame Doctora que quería recordarle a los televidente lo siguiente, aquí se nos olvidan las cosas por el paso del tiempo. Ustedes se acuerdan en 1988 , el Gobierno Sandinista hizo toda una serie de medidas económicas y sale este Decreto por eso. Aquí esta y que pasa Ley de Emergencia Artículo primero esta Ley no la han derogado que yo sepa pues . Artículo primero la presente Ley de Rango Constitucional tiene por objeto Regular la Modalidad del Estado de Emergencia y sus Disposiciones, serán Aplicables cuando el Presidente de la República decreta la suspensión de los Derechos y Garantías de conformidad con los Artículo : 150 numeral 9 , 185 , 186 .

Pero es que el Artículo 185 y 186 de la actual Constitución, no se que tendrá que ver con eso pues, pero voy a consultárselo a la Doctora ahorita.

El Artículo 185 dice : El Presidente de la República en Consejo de Ministros podrán estar para la totalidad o parte del territorio nacional y por tiempo determinado y prorrogable la suspensión de Derechos y Garantías cuando así lo demande la Seguridad de la Nación, las Condiciones Económicas o en caso de Catástrofe Nacional. Si esto es una cuestión de condición económica, que tiene que ver el artículo 32



MONITOREO INFORMATIVO

Hora: 03:21

PAG - 4 -

con esto , esto quiero que me explique Doctora.

Doctora Asunción: El Decreto es realmente inconsistente desde sus considerandos y su parte dispositiva, cuando yo digo que es inconsistente, se refiere a que no hay coherencia entre lo que se quiere solucionar y lo que dispone es decir. Yo estuve viendo ayer en Internet muchos decretos en donde se han decretado Estados de Emergencias por razones económicas, en otros países y automáticamente lo que encuentras en la parte positiva, realmente son disposiciones que vengán a solucionar la situación económica por la cual se decretado el Estado de Emergencia, por condiciones económicas .

No se trata de un Estado de Emergencia Económico ese nombre tampoco Jurídicamente existe, lo que existe es un Estado de Emergencia debido a condiciones económicas imperantes, lo cual es muy interesante porque lo que se esta diciendo es que necesariamente debe haber una crisis, si que el Presidente esta facultado mediante Estado de Emergencia, a dar alguna solución a situaciones de origen económico. Sin embargo ninguna de las disposiciones, yo lo que si, es realmente estoy en la misma línea que tú dices.

Su pendiendo el Artículo 32, el Artículo 45 que yo creó que es mas grave o tan grave como suspender el 32 que es el impedir que yo pueda acudir ante los tribunales a interponer recursos por violaciones de Derechos Humanos o por amenazas, porque realmente no podemos sentir amenazados con un Estado de Emergencia de Violación de Derechos Fundamentales y no poder Ampararme.

Si bien es cierto el Presidente en su entrevista televisiva a señalado que se trata de no ampararme ante la subida de una tarifa, lo cierto es que desafortunadamente en el decreto no dice que se trata de la suspensión de estos derechos dentro del marco de las medidas para solucionar la situación energética, que creó que hubiese sido bastante afortunado delimitar la suspensión de esos derechos en relación con las medidas que tengan que ver con la situación energética, pues no señala.

Pero Danilo los efecto de este decreto van mas halla , en tanto el articulo 11 de la ley de emergencia facultad al Presidente a tomar otras medidas, una de ellas inclusive es bastante discrecional, cuando señala el articulo 11, que también puede realizar las funciones del articulo 10, numeral 1. Mire el numeral 1 que dice dictar las medidas preventivas necesarias para asegurar el orden publico y la seguridad de la nación, cualquier medida necesaria y lo otro que también a mi me tiene un poco preocupada, yo creo que no, tal vez, esperemos que no sea una medida que tome el Presidente, es el de suspender las transmisiones radiales y televisivas.

Danilo Lacayo: Aquí me quiero detener, en el año 1998 fue el mitch, habían voces aquí de declarar el Estado de Emergencia y sabe quien fue el primero que se opuso, don Enrique Bolaños, ahí están las declaraciones de don Enrique Bolaños, porque no quería que hubiera decreto de emergencia, el doctor Alemán lo quería poner y el primero que se opone es Enrique Bolaños y en una entrevista que cedió en este programa buenos días, en el mitch, en el año 98, dijo, no, porque si nosotros ponemos el Decreto de Emergencia se le puede pasar la mano a cualquiera. A mi me asusta que don Enrique Bolaños, a



MONITOREO INFORMATIVO

Hora: 03:21

PAG - 5 -

quien yo lo respeto mucho haya salido con esto, yo espere esto de Daniel Ortega o de los Somazas, pero de don Enrique Bolaños no lo esperaba nunca yo, nunca, jamás, es decir, lo que acaba de decir la doctora, es que, si yo aquí hago una crítica al Gobierno, como la es ahorita y don Enrique Bolaños carretea uno de sus asesores legales que tiene cerca, me cierra el programa, para que estemos claros, y eso a mi me tiene asustado, sólo en la época de Somoza y en la época sandinista tuvimos esto y esto me tiene a mi preocupado, porque resulta que si yo le caigo mal a un funcionario de la república en un crítica mía me cierran el programa, si o no.

Doctora Asunción: Está dentro de las facultades que el presidente puede hacer durante un estado de emergencia y además se señala específicamente cuando es por condiciones económicas .

Danilo Lacayo: Si don Enrique Bolaños se le opuso al doctor Alemán, cuando algunos cepillos del doctor Alemán querían poner el decreto de emergencia y el primero que se opuso se llama don Enrique Bolaños. Como ahora me viene a decir don Enrique Bolaños que lo que era malo ayer, puede ser bueno hoy, a mi me preocupa, me preocupa porque por esta ley de emergencia sandinista, hecha a la medida sandinista. Esta es la ley que tenemos, no está derogada, si ustedes la leen , te pueden mandar a quitar hasta lo ultimo por la emergencia nacional.

Doctora Asunción: pero yo si creo Danilo que al ciudadano hay que decirle que las leyes de emergencia o de excepción son leyes que existen en todas partes y tienen estos efectos similares, lo que se desea y lo prudente es no acudir, en términos generales los estados de excepción realmente son una excepción, los estados de emergencia tienen que ser muy excepcionales y si no tienes otro recurso para solucionar la situación que se te presenta. Es muy peligroso, hay suspensión de derechos y garantías fundamentales, pero hay algo mas importante que yo creo que hay que señalar, y es que, también esta ley de emergencia en el articulo 15 señala y eso es muy importante, yo me imagino que también los asesores del Presidente lo saben, que las autoridades serán responsables de sus actos y omisiones mientras este en vigencia el Estado de Emergencia, los abusos y delitos cometidos se deberán investigar y castigar de acuerdo a la ley. Si durante el Estado de Emergencia los ciudadanos somos victimas de un delito o de algún tipo de abuso por parte de la autoridad, aunque el decreto suspenda el articulo 32 , nosotros tenemos la garantía que debe investigarse y castigar cualquier abuso que se cometa, también lo tenemos a nivel constitucional porque recordá que la ley de emergencia es constitucional .

Danilo Lacayo: El problema es para mi, que después, esto es como en la época de la guardia dispara primero y después investigas, y que sirve que ya mataron a alguien o golpearon a alguien y después vas a investigar, me parece que esto es muy delicado. Yo no se quien fue el abogado que asesoro al Presidente Bolaños porque, pero yo creo que esto, se le paso la mano. Además el articulo 52 , los ciudadanos tienen derecho de hacer peticiones, denunciar anomalías y hacer criticas constructivas en

CASA
PRESIDENCIAL



REPUBLICA
DE NICARAGUA

MONITOREO INFORMATIVO

Hora: 03:21

PAG - 6 -

forma individual o colectiva a los poderes del Estado o a cualquier otra autoridad , no la podes hacer, es más si la heces y un cepillo le calienta la cabeza a don Enrique estamos listos porque con la ley de emergencia el puede decir un momentito , este medio de comunicación nos esta alterando ,cerrármele el programa, si yo estoy diciendo lo que no es cierto usted me corregí

Asunción Moreno :No, jurídicamente yo creo que el ciudadano sí tiene derecho a saber cuales son los efectos y las consecuencias de un Estado de Emergencia y estamos sin derecho, están suspendidos, creo que si se nos suspenden los recursos que nos garantizan los derechos fundamentales como es la libertad , la vida , la integridad y el recurso de exhibición personal no lo podemos interponer evidentemente, yo creo que el Estado de Emergencia desafortunadamente tiene un efecto que no es el que se señala en el discurso del Presidente como es dejarnos vulnerables frente a cualquier medida , el espíritu democrático del Presidente evidentemente yo creo que no estaba ayer presente en la toma de decisión de este decreto , porque nos suspende a todos los ciudadanos ...

Danilo Lacayo ...Me decía un amigo , se la puso don Enrique en las manos al Frente y al PLC , quien en este país , en este momento si Asamblea destituye a don Enrique nadie , en la mano se la pusieron , en la mano .Ahorita hay un golpe de estado técnico me dice y no pasa nada , por eso es que ,José Rizo se sale de la reunión ayer ,porque esta claro de que eso es , se la pusieron en la mano. Ahora debo decirles algo hay un articulo constitucional que dice que la Asamblea Nacional puede decir que el Presidente es incapaz para gobernar.

OFICINA DE MONITOREO

SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL

PBX: 228-9121 – FAX: 228-9137 - Plaza de la República, Managua, Nicaragua